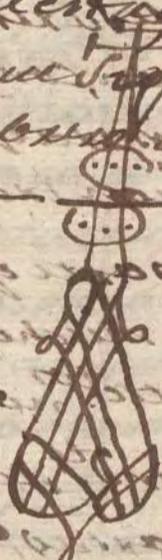


de estrada, segun las distancias del respectivo
transito de un pueblo a otro, y otras precisas
de declaracion, como en dho R.º Orden se manda
conviene y prudente para la devolucion de este
capital con extension de las costas y costas dilig.

Hecho en Nicanari a diez y siete de octubre año de
mil setecientos noventa y seis. Ante el Sr. Jefe de
Mandatos de dho Sr. Ministro. Sr. = Nicolas
Garcia = En. = Lo menor = desahogado = v. =

entul. = Sr. = v. = Lo pasado no valga
Cuerpo de contra original, de que ha carecido
en el citado Cavildo, y que para su custodia en
mip. del para devolver a la en
Monte a la que se refiere, para que con
cumpliendo con lo dispuesto en el Sr. Jefe de
Justicia, Regim. de dho Cavildo de Yecapora

por el presente que tiene, y firma en ella a
diez y siete de febrero de mil setecientos
noventa y seis.



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

